

**(Mayo 31 de 2022)*****Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

**CONSIDERANDO:**

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0118 de 16 de marzo de 2022, aprobó los planos presentados por Sociedad INACAR S.A., en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del Fideicomiso INACAR S.A. -FIDUBOGOTA S.A; para someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, del proyecto denominado "TERRAVERDE Apartamentos", Etapa 3 destinado a VIVIENDA MULTIFAMILIAR de interés social, levantado en el predio de su propiedad Carrera 8 I No. 150-10 (Acceso Peatonal) y Carrera 8 I No. 150-20 (Acceso Vehicular) del Barrio el Salado en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-257269 y ficha catastral 01-10-0311-0004-000.

Que la Sociedad INACAR S.A, por medio de su representante legal DIEGO FERNANDO BEDOYA con C.C. 75.087.535, - en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del Fideicomiso INACAR S.A. -FIDUBOGOTA S.A -, radicó bajo el No. 22-1-1156 del 26 de abril de 2022, escrito en el cual solicita la corrección y/o ajuste en el plano PH-5/7 Etapa 3 -Plantas Pisos Tipo (2 a 12) TORRE 3-; aprobados mediante resolución No. 73001-1-22-0118 de 16 de marzo de 2022, "Por la cual da aprobación de planos para propiedad horizontal", referente a incluir el número de una cota en la alcoba 2, -de 2.40m sobre fachada-, correspondiente a los apartamentos 208 a 1208.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en lo concerniente a la corrección y/o ajuste en el plano PH-5/7 Etapa 3 -Plantas Pisos Tipo (2 a 12) TORRE 3-; aprobado mediante resolución No. 73001-1-22-0118 de 16 de marzo de 2022.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ANULAR** el plano PH-5/7 Etapa 3 -Plantas Pisos Tipo (2 a 12) TORRE 3- aprobado mediante resolución No. 73001-1-22-0118 de 16 de marzo de 2022, "Por la cual da aprobación de planos para propiedad horizontal", el cual será **REEMPLAZADO** por el plano PH-5/7 Etapa 3 -Plantas Pisos Tipo (2 a 12) TORRE 3-

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0259**

**(Mayo 31 de 2022)**

***Por medio de la cual se corrige y/o aclara un gerro***

aprobado mediante el presente acto administrativo, en el cual se incluye el número de una cota en la alcoba 2, -de 2.40m sobre fachada-, correspondiente a los apartamentos 208 a 1208.

**Parágrafo.-** Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Artículo 2.-** Los artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

**Artículo 3.-** Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

**Artículo 4.-** Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué, a los treinta y un (31) días del mes mayo de 2022.

  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo  
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué 